10 esper

| ~ |   | NT |   | $\mathbf{D}$ | Λ |   |        | $N^{\circ}$ |
|---|---|----|---|--------------|---|---|--------|-------------|
|   | U | TN | 1 | $\mathbf{T}$ | A | 1 | $\cup$ | T           |

| CONTRATO N°   |
|---|
| (45)  |
| Familia Maringer  |
| Familia Maringer  |
| Dompuesta de Johann Maringer 42 as  |
|   |
| Cmalia 36. Celisabeth 18. Johann 8.   |
| Marie 5 Elisabeth 4: Jacob 1 1/4.   |
| Mathial 3/4 and   |
|   |
|   |
| FRANCISCO DE B. ECHEYERRIA, Ajente Jeneral de Colonizacion del Gobierno de Chile                      |
| i Johann Maniger agricultor, Juige,   |
| han celebrado el siguiente convenio:  |
| El Señor ECHEVERRIA, en nombre del Gobjerno de Chile, se obliga:                                      |
| 10 A optrogen of the passes Maringer  |
| la suma de SUN Cientes don Tests 30 centavos  |
| para pagar el costo de su trasporte hasta Chile i el de su familia,                                   |
| 20 A dar gratuitamente a milione una hijuela de   |
| Neinta y Ocho hectares en los terrenos del Traiguen.  |
| 3º A dar Al millia i su familia habitacion gratuita en el puerto                                      |
| chileno de su desembarco, ó en un lugar apropiado al objeto, hasta que la autoridad, o el funcionario |
| respectivo, pongan a su disposicion la hijuela en que hayan de ubicarse.                              |
| 4º A suministar al miano  |
| un diario en dinero de Ouasenta y dos Centavos  |
| para su manutencion i la de su familia por el mismo tiempo.   |
| 5º A proporcionarle los auxilios necesarios para costear los gastos de su desembarco, asi como        |
| los de su trasporte personal i de sus equipajes, hasta el punto en que quedarán definitivamente       |
| instalados.   |
| 6º A darle: una pension de quince pesos mensuales para sustendo de la familia, por el término         |
| de un año, contado desde que se establezcae en su hijuela;  |
| 7º Asistencia gratuita de médico i auxilio de medicinas, por el termino de dos años.                  |
| 8º Una yunta de bueyes, trescientas tablas, cuarenta i seis kilógramos de clavos, avaluado            |
| tada al presio corriento, i una collección de comillos cuyo volon no evendo de cineo posos            |

9º A establecerse con su familia en la hijuela que se le señale, a dedicarse a su cultivo i mejora.

parte;

| 10º A devolver todos los auxilios recibidos en dinero o en especies, de que hablan los articulos   |
|--|
| 4º, 6º, i 8º, asi como el costo del trasporte de que habla el articulo 1º. Esta devolucion se hará en el   |
| término de ocho años, por quintas partes, a contar desde la conclusion del tercer año.   |
| 11º El titulo de propiedad se entregará a foram Marine Cr  |
| cuando hubiere en su hijuela una casa regular i cuatro hectáreas de terreno con cierros i en buen  |
| estado de cultivo.   |
| · 12º Si despues de cuatro años, contados desde el dia en que se le entregó el terreno   |
| no se hallare en estado de recibir el titulo de propiedad, por no haber  |
| efectuado las obras que espresa el articulo anterior, perderá su derecho a la hijuela i el Gobierno de   |
| Chile podrá disponer de ellæn favor de otro colono.  |
| Los trabajos que de anna el arma el arma el arma emprendido se haran avaluar por dos peritos nombrados uno por el anna el arma |
| emprendido se haran avaluar por dos peritos nombrados uno por el minimo  |
| i otro por el que pase a poseer la hijuela. Del valor que resultare a favor de la resultare a favor de |
| se rabajará la deuda que hubiere contraido con el fisco. En caso de  |
| discordia entre los dos peritos nombrados, el Gobierno elejirá un tercero para dirimirla.  |
| 13° Los anne Maringes no podrá verificar la enajenacion de   |
| su hijuela sin que haga constar previamente que no adeuda cantidad alguna al Erario por auxilios   |
| recibidos, o sin que quede la hijuela hipotecada a favor del Fisco por las cantidades insolutas.   |
| Para constancia firman dos de un tenor.  |
|  |
| Ginetaa, 14. Tel: de 1884.   |
|  |
| Fran En de B. Echever  |
|  |
| Man to de 63. Telrever   |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

Bordeaux. — Imprimeric Nouvelle A. BELLIER et Co, 16, rue Cabirol.